

**HONORABLE MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL CARTAGENA -BOLÍVAR
E. S. D.**

Ref.: Acción TUTELA

Accionante: JOSE GABRIEL ORTEGA GOMEZ

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

JOSE GABRIEL ORTEGA GOMEZ, Identificado con cédula de ciudadanía como aparece al final de página de esta acción, actuando en nombre propio y miembro activo de la Asamblea General del Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla, haciendo uso del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, Respetuosamente me permito Interponer Acción de Tutela en contra de: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

HECHOS:

1. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) mediante acuerdo N° CNSC – 20181000002446 DEL 19-07-2018, abrió convocatoria *“ Por la cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes y docentes, en establecimientos educativos oficiales que presten su servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – proceso de selección N° 605 de 2018”* (ver resolución convocatoria)
2. Que, en el artículo 4° se estipula la estructura del proceso de selección con 10 numerales, desde la convocatoria hasta la Evaluación del periodo de prueba. El suscrito se inscribió en debida forma, aplique al cargo de RECTOR en la comunidad de Córdoba en Bolívar habiendo superado las pruebas de conocimientos específicos, pedagógicos y la prueba psicotécnica de la cual el suscrito las aprobó con puntaje superior al 70% sobre 100 requerido (42.43 ponderado del mínimo requerido de 40) (ver evidencia 1)
3. Que, en la verificación de requisitos las accionadas deciden no admitir y no continuar en el proceso con el siguiente argumento: **“ EL INSCRITO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA SOLICITADOS POR LA OPEC POR CUANTO LA MISMA FUE ADQUIRIDA CON ANTERIORIDAD AL TITULO PROFESIONAL”** es decir, Las accionadas me descartan porque mi título de grado de psicólogo fue el pasado septiembre de 2018. NO OBSTANTE, las accionadas omitieron deliberadamente mi grado de Licenciado en Idiomas. De hecho, sobre el mismo, dicen que no cumple experiencia, el cual fue otorgado en el año de 2015, Desde este grado hasta la fecha si cumpla con los años de experiencia para optar por la OPEC solicitada. Los accionados vulneraron mis derechos fundamentales al debido proceso, educación, igualdad, al libre desarrollo de

la personalidad y administración de justicia conexo al trabajo al solo contabilizar desde mi grado de Psicólogo de 2018. (ver evidencia 2)

4. Que, el suscrito se ha desempeñado por más 16 años en colegios privados, públicos y contante capacitaciones, asesorías y trabajo de campo al interior de la comunidad desde la edad de 16 años tal como constan las certificaciones. Además, ha sido Presidente y Representante legal de la Junta del Consejo Comunitario, gestor de Título Colectivo de la Boquilla, experto en temas de conflicto y postconflicto, presidente del Colectivo Afro Boquilla Digna, y con más de 8 años en la capacitación de derechos humanos, educación básica y defensa del territorio ancestral. Lo anterior, es fundamental debido a que mi EXPERIENCIA COMUNITARIA sencillamente no se ha contabilizado con la excusa de que no es del cargo en función, contraponiéndose a lo estipulado en el artículo 31° de la convocatoria con relación a CONTABILIZAR y Certificar la experiencia Comunitaria y más cuando se está postulando ante cargo de zona rural de pos conflictos donde la sensibilidad y experiencia comunitaria étnica es fundamental para el adecuado trato diferencial de estas comunidades. (ver evidencia 3)
5. Que, el suscrito no pudo ejercer su derecho fundamental a reclamaciones debido a que, y como se puede constar en la evidencia, en el buzón de publicaciones (mensajes) NO SE ME NOTIFICÓ / ALERTÓ de la publicación de los resultados como se estipula en la convocatoria en su artículo 36°, para así ejercer mi derecho estipulado en el artículo 37°. Como se notará en la evidencia, el último mensaje a fecha de 24/07/20 fue la Publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos y Reclamaciones, PERO del proceso del sector DEFENSA (Otro proceso) mientras que sobre amarras NO SE PUBLICÓ y por ende, no pude ejercer reclamaciones del mismo, siendo esta acción la única herramienta disponible en el ordenamiento jurídico para salvaguardar las vulneraciones de mis derechos fundamentales violentados por las accionadas. (ver evidencia 4)

DERECHOS VULNERADOS

Debido proceso, contradicción y defensa, notificación, educación, libre desarrollo de la personalidad, igualdad, discriminación y conexo al acceso al trabajo.

PETICIÓN:

Se solicita al Honorable Juez TUTELAR los derechos fundamentales vulnerados y, en consecuencia;

1. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre REINCORPORARME, ADMITIR y CONTINUAR con mi postulación en la OPEC N 601 y 623 de 2018 Directivo Docente por haber superado los requisitos mínimos y así restablecer mis derechos fundamentales violentados.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto por este medio me ratifico en todo lo que queda expresado en esta petición y, además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1992, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismo hechos y derechos.

PRUEBAS:

- Documento de Convocatoria N° CNSC – 20181000002446 DEL 19-07-2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Hoja de Vida del suscrito demandante alojada y registrada en Plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Evidencias (Pantallazos) de SIMO de la CNSC sobre las violaciones sustento de la presente Acción Constitucional.

NOTIFICACIONES:

Accionante:

El suscrito recibirá información en Cartagena, Bolívar, La Boquilla Cra 9 # 43 – 121 o a los correos: ishalljortegag@gmail.com

Accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co atencionalciudadano@cncs.gov.co

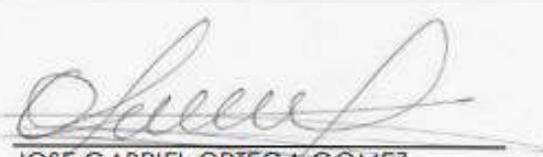
Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Correo: notificaciones_judicial@unal.edu.co

Dirección: Carrera 45 # 26-85, Edif. Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., Colombia

Atentamente;



JOSE GABRIEL ORTEGA GOMEZ
C.C 1.047.397.047 de Cartagena
Correo: ishalljortegag@gmail.com
Celular: 310 – 8995193